

Dirección General de Ingresos

Despacho del Director

Sección de Facturación y Equipos Fiscales

Panamá, 24 de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 201-10962

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, consagra que la Dirección General de Ingresos (DGI) tiene a su cargo, en la vía administrativa, el reconocimiento, la recaudación, la cobranza, la investigación y fiscalización de tributos, la aplicación de sanciones, la resolución de recursos y la expedición de los actos administrativos necesarios en caso de infracción a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el control y cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, las tasas, las contribuciones y las rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional, no asignadas por la ley a otras instituciones del Estado.

Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo N° 770 de 30 de diciembre de 2020, establece que todo fabricante, importador, distribuidor o vendedor de equipos fiscales a los que se refiere dicho decreto, deberá contar con la autorización de la Dirección General de Ingresos, para distribuir o enajenar equipos fiscales en el territorio nacional.

Que el artículo 32 del Decreto Ejecutivo N° 770 de 30 de diciembre de 2020, faculta a la Dirección General de Ingresos a dictar los requerimientos técnicos con los que deberán cumplir los equipos fiscales.

Que la Dirección General de Ingresos (DGI), mediante Resolución N° 201-3781 de 7 de mayo de 2021 estableció los requerimientos técnicos que deberán contener los Equipos Fiscales que sean utilizados en el territorio nacional.

Que mediante Resolución N° 201-11306 de 2 de noviembre de 2011, Resolución N° 201-12414 de 14 de diciembre de 2011, Resolución N° 201-12415 de 14 de diciembre de 2011; Resolución N° 201-2257 de 6 de marzo de 2013 y Resolución 201-3304 de 24 de mayo de 2017, la Dirección General de Ingresos (DGI) autorizó a la empresa **COMPULAB, S.A.**, con **RUC 36845-115-265065 DV 78**, para la distribución o enajenación de los equipos fiscales marca SEWOO, modelo LK-T200FP; marca OKI, modelos ML 420FP y ML 620FP; marca LEXMARK, modelos T654FP y T650FP, respectivamente, en el territorio nacional.

Que la apoderada legal, **DIANA CENTELLA CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 8-928-1427, actuando en nombre y representación de la sociedad anónima **COMPULAB, S.A.**, inscrita al Folio 265065 del Registro Público de Panamá, con **RUC 36845-115-265065 DV 78**, con domicilio en calle 50, edificio Plaza Credicorp Bank, piso 18, local 44, urbanización Marbella, Nuevo Campo Alegre, distrito y provincia de Panamá, cuyo representante legal es el señor Fernando Seferlis Noblecilla, con cédula de identidad personal N° 3-72-416, presentó formal solicitud de **HOMOLOGACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTE DE TRANSMISIÓN DE DATOS (CTD) MODELO ANDES, FIRMWARE: CTD ANDES, VERSIÓN 1.1, compatible con los equipos fiscales marca SEWOO, modelo LK-T200FP; marca OKI, modelos ML 420FP y ML 620FP; marca LEXMARK, modelos T654FP y T650FP.**

Que, mediante el convenio de colaboración celebrado entre el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** con **LA AUTORIDAD PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, esta última asumirá, el rol de entidad homologadora de los modelos de Equipos Fiscales, Componentes de Transmisión de Datos (CTD) o Dispositivos de Comunicación (DC) que sean sometidos por fabricantes o sus representantes, distribuidores u otras personas jurídicas, para evaluación, certificación y aprobación.

Que, el artículo séptimo de la Resolución N° 201-3782 de 7 de mayo de 2021, emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI), establece que para cada modelo de equipo fiscal en conjunto con el Dispositivo de Comunicación (DC) o Componente de Transmisión de Datos (CTD), evaluado por la **AUTORIDAD PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL** que cumpla con las especificaciones técnicas y generales vigentes, la misma emitirá un Certificado de Homologación acompañado del Informe de Evaluación Técnica.

Que, con fundamento en el certificado de Homologación emitido por la **AUTORIDAD PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, la Dirección General de Ingresos podrá proceder a otorgar, mediante resolución motivada, autorización para que el solicitante pueda enajenar el modelo del equipo fiscal, DC o CTD homologado, según aplique.

Que, en la resolución motivada, se debe establecer la empresa autorizada, la marca, el modelo y el código asignado al equipo fiscal, DC o CTD, a comercializarse, el cual forma parte del número de registro del equipo fiscal, DC o CTD según aplique, y del sello fiscal.

Que luego de la inspección correspondiente al Componente de Transmisión de Datos (CTD), la AIG presentó un Informe de Evaluación Técnica, Física, con Certificado de Homologación N° **AIG-21-019** emitido el 12 de octubre de 2021, en el cual certifica que, el **“COMPONENTE DE TRANSMISIÓN DE DATOS, MODELO: CTD ANDES, TIPO CTD, FABRICANTE: ANDES ELECTRONICA LTD, FIRMWARE: CTD ANDES; VERSIÓN: 1.1”**, cumple con los requerimientos técnicos para el procedimiento técnico operativo para el uso de la plataforma de comunicación para Equipos Fiscales (PLACEF) API WEB, a ser utilizados en el territorio nacional, dictados por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas mediante las Resoluciones N° 201-0294 del 20 de enero de 2021, Resolución 201-3781 y Resolución 201-3782 del 7 de mayo de 2021, y el Decreto Ejecutivo 770 de 2020.

Por las consideraciones anteriores, el Director General de Ingresos en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR a la empresa **COMPULAB, S.A.**, con **RUC 36845-115-265065 DV 78**, representada por la licenciada **DIANA CENTELLA CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 8-928-1427, actuando en nombre y representación de la sociedad anónima **COMPULAB, S.A.**, inscrita al Folio 265065 del Registro Público de Panamá, con **RUC 36845-115-265065 DV 78**, con domicilio en calle 50, edificio Plaza Credicorp Bank, piso 18, local 44, urbanización Marbella, Nuevo Campo Alegre, distrito y provincia de Panamá, para que pueda **DISTRIBUIR O ENAJENAR** en el territorio nacional, **COMPONENTE DE TRANSMISIÓN DE DATOS, MODELO: CTD ANDES, TIPO CTD, FABRICANTE: ANDES ELECTRONICA LTD, FIRMWARE: CTD ANDES; VERSIÓN: 1.1**, compatible con los equipos fiscales marca **SEWOO**, modelo **LK-T200FP**; marca **OKI**, modelos **ML 420FP** y **ML 620FP**; marca **LEXMARK**, modelos **T654FP** y **T650FP**.

SEGUNDO. REITERAR que la autorización está condicionada a cabal cumplimiento por parte del proveedor autorizado, así como del fabricante del equipo fiscal y su representante, el distribuidor y centros de servicios técnico autorizados, de todas y cada una de las disposiciones establecidas en:

1. Decreto Ejecutivo N° 770 de 30 de diciembre de 2020 "Que establece normas relativas a la adopción de equipos fiscales para la emisión de comprobantes fiscales y otros documentos".
2. Resolución N° 201-0294 de 20 de enero de 2021 "Por medio de la cual se complementan los deberes y obligaciones de los distribuidores, centros de servicio técnico autorizados y los usuarios de equipos fiscales adaptados todos al alcance del proyecto PLACEF".
3. Resolución N° 201-3781 de 7 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se dictan requerimientos técnicos para los equipos fiscales que sea utilizados en el territorio nacional"
4. Resolución N° 201-3782 de 7 mayo de 2021 " Por medio de la cual se adoptan normas y procedimientos para la homologación y autorización para distribuir o enajenar equipos fiscales en el territorio nacional".
5. Ficha Técnica del Procedimiento Técnico Operativo para el Uso de la Plataforma de Comunicación para Equipos Fiscales (PLACEF) API Web, debidamente publicada en la página web de la DGI.
6. Esquema XML y JSON exigidos por la Dirección General de Ingresos.
7. Nuevas disposiciones que pueda establecer la Dirección General de Ingresos.

TERCERO. Advertir que, contra esta Resolución, caben los siguientes Recursos: a) Reconsideración que deberá ser sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución objeto del recurso. b) El de Apelación en contra de la resolución de primera instancia y su acto confirmatorio deberá ser sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración.

CUARTO. Esta resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, modificada por la Ley 72 de 27 de septiembre de 2011, Decreto Ejecutivo N° 770 de 30 de diciembre de 2020. Decreto Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970. Resolución N° 201-0294 de 20 de enero de 2021. Resolución N° 201-3781 de 7 de mayo de 2021. Resolución N° 201-3782 de 7 mayo de 2021.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos

PDGT/PV/FC